



Comunidad de Madrid

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR A FAMILIAS CON PACIENTES A SU CARGO, CON PATOLOGÍA CRÓNICA COMPLEJA DE EXTREMA COMPLEJIDAD.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Disposición Final Tercera punto diez, de la Ley 5/2025, de 26 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único para el fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar a familias con pacientes a su cargo, con patología crónica compleja de extrema complejidad, en adelante PCC, determinando los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de ayudas de pago único destinadas a familias con pacientes a su cargo, con PCC.

Los Cuidados Paliativos Pediátricos, en adelante CPP, son una subespecialidad de la pediatría inicialmente centrados en la atención hospitalaria de pacientes terminales, que han evolucionado hacia la formación de equipos multidisciplinares que priorizan la atención al paciente en su domicilio, cuando esta resulta posible, y atienden a pacientes que no son necesariamente terminales.

La Comunidad de Madrid aprobó la Orden 1816/2022, de 31 de agosto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2022.

Mediante Orden 1538/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se modifica la anterior y se procede a su convocatoria en el año 2023, ampliando sus destinatarios a familias con menores a su cargo que si bien, no formaban parte de un programa de atención a menores en situación de paliativos pediátricos, sufrían enfermedades de evolución larga en el tiempo.



Comunidad de Madrid

La experiencia adquirida por la Comunidad de Madrid en la gestión y otorgamiento de estas ayudas en sus anteriores convocatorias, aconseja el diseño e implementación de un nuevo modelo de concesión de las mismas, con el fin de garantizar una asignación eficiente de los recursos económicos disponibles, que garantice que estas ayudas lleguen a aquellas familias que más lo necesitan y evitando cargas adicionales innecesarias para los ciudadanos.

La concesión directa de estas subvenciones no supondrá, en ningún caso, menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y se tramitarán con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

II. CONTENIDO

El proyecto de acuerdo se compone de una parte expositiva, en la que se justifica la necesidad de la regulación, el interés público y social de las ayudas, así como la adecuación a los principios de buena regulación y una parte dispositiva integrada por un único artículo por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa para la concesión de las ayudas económicas de pago único para el fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar a familias con pacientes a su cargo, con PCC, una disposición final primera relativa a la habilitación para el desarrollo y aplicación del acuerdo, una disposición final segunda sobre su entrada en vigor y las normas reguladoras, integradas por 17 artículos:

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Financiación
- Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable
- Artículo 4. Importe de las ayudas.
- Artículo 5. Beneficiarios
- Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios
- Artículo 7. Renta familiar.
- Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 9. Solicitudes y documentación a aportar
- Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Artículo 11. Procedimiento de concesión y órgano de instrucción.
- Artículo 12. Resolución
- Artículo 13. Práctica de las notificaciones
- Artículo 14. Forma de pago.
- Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas
- Artículo 16. Control, justificación, reintegro de la subvención e infracciones
- Artículo 17. Tratamiento de datos de carácter personal.



Comunidad de Madrid

III. COMPETENCIA

El presente proyecto de acuerdo se adecúa al orden competencial, al dictarse al amparo del artículo 26.1. apartados 23, 24 y 25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se atribuyen a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las competencias relativas fomento de la natalidad y el apoyo a la familia, la maternidad y la paternidad.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Se utiliza el procedimiento de concesión directa, al tratarse de un tipo de ayudas de indudable interés público y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Por ello, no resulta adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, cuya concesión o desestimación depende únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos, tal y como se indica en el informe de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 3 de junio de 2026, justificativa de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Por otra parte, la actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios.

Corresponde la aprobación del presente Acuerdo al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El presente proyecto de acuerdo tiene naturaleza de disposición reglamentaria de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, modificado por la Disposición Final Tercera punto diez, de la Ley 5/2025, de 26 de diciembre, y con las normas que se relacionan a continuación:



Comunidad de Madrid

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) Consulta Pública:** En la tramitación del proyecto de Acuerdo se ha realizado el trámite de consulta pública según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se ha publicado con fecha 17 de abril de 2026, en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 20 de abril al 11 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Conforme consta en el Certificado evacuado por el Área de Información y Administración Digital de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de fecha 12 de mayo de 2026 se han presentado alegaciones por parte de la Asociación Madrileña de organizaciones de Parálisis Cerebral. En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo se recogen las aportaciones recibidas, indicando las atendidas o justificando, en su caso, las no atendidas.

- b) Inicio de la tramitación por el órgano proponente.**

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad remitió a esta Secretaría General Técnica, con fecha 20 de mayo de 2026, el borrador del proyecto de acuerdo y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo se ha elaborado conforme a la normativa aplicable, en la que se justifican la necesidad y oportunidad de la norma, su adecuación al orden competencial y los distintos impactos derivados de su aprobación.



Comunidad de Madrid

c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, ha solicitado los siguientes informes:

- **Dirección General de la Mujer, informe de impacto por razón de género:** se emite en fecha 26 de mayo de 2026 en el que se informa de un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, sí se prevé que vaya a incidir en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.
- **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, informe de impacto en la familia, infancia y adolescencia:** se emite en fecha 22 de mayo de 2026, en el informe se estima que el acuerdo es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que fomenta la conciliación de la vida laboral y familiar a familias con pacientes a su cargo, con patología crónica compleja de extrema complejidad a través del otorgamiento de ayudas de pago único.

Se solicitan también los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe favorable con fecha 28 de mayo de 2026.
- **Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: su Comisión Permanente reunida el día 3 de junio de 2026, informa favorablemente (certificado firmado por su presidenta de 4 de junio de 2026).
- **Delegación de Protección de Datos,** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 5 de junio de 2026, en el que concluye que la documentación presentada cumple, en lo esencial, con la normativa vigente en protección de datos personales. Asimismo, se adjunta documento con las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Servicio de apoyo y protección a las familias” para que sea incorporados en los formularios en lo que se capturen datos personales y se recuerda que el documento con las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento mencionado debe estar plenamente actualizado e incorporado en los modelos de formularios establecidos al efecto.

d) Tras la emisión de los informes anteriormente mencionados, con fecha 10 de junio de 2026, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha remitido un nuevo proyecto de acuerdo y la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, sin que dichos documentos introduzcan novedades sustanciales respecto del contenido previamente informado



Comunidad de Madrid

e) Trámite de Audiencia e Información Pública: En este proyecto de normas reguladoras, se omite la realización del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo recogido en el Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de fecha 25 de enero de 2017.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

V. CONCLUSIÓN

A la vista del análisis efectuado, se concluye que el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único para el fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar a familias con pacientes a su cargo, con patología crónica compleja de extrema complejidad, se adecua, con carácter general, al ordenamiento jurídico vigente, tanto desde la perspectiva competencial como procedimental.

En particular, se constata que en su tramitación se han observado los trámites esenciales previstos en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, modificado por la Disposición Final Tercera punto diez, de la Ley 5/2025, de 26 de diciembre, así como en el resto de la normativa aplicable en materia de elaboración de disposiciones normativas de carácter general, habiéndose recabado los informes preceptivos exigibles y sustanciado el trámite de consulta pública en los términos legalmente establecidos.



Comunidad de Madrid

Por otra parte, se constata que la figura normativa elegida, Acuerdo del Consejo de Gobierno, y que su contenido es conforme a la normativa vigente y que el procedimiento de concesión directa se encuentra correctamente justificado por razones de interés público y social.

En consecuencia, una vez incorporadas, en su caso, las observaciones que resulten procedentes de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y completados los trámites preceptivos pendientes, no se aprecia inconveniente jurídico para la continuación de su tramitación.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva